

ID. 1035974

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00034 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025

"Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución No. RT 00700 del 27 de septiembre de 2024 por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el que incluirá los predios y las personas afectadas por estos hechos, además de certificar su inscripción en el mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo, o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00034 del 07 de febrero de 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 02853 de 15 de diciembre de 2021 mediante la cual se inició el estudio formal de varias solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente en zona microfocalizada

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (Subrayado fuera del texto original).

Que en el numeral primero de la Resolución No. RT 00700 de 27 de septiembre de 2024, la Dirección Territorial Meta resolvió:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora [REDACTED] A, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] expedida en Granada- Meta y a su cónyuge el señor VICTOR JEVER VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 261 expedida en Girardot (Cundinamarca), en calidad de ocupantes del predio urbano "LA PRIMAVERA", ubicado en el barrio El Jardín, del municipio de Puerto Rico, departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-85923 y con cédula catastral No. 505900100000000560006000000000, con una extensión georreferenciada de TRESCIENTOS DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (302.48 m2).

Que la Dirección Territorial Meta evidenció que en la anterior resolución se cometió un error formal, al indicar en el numeral primero de la parte resolutive y en los considerandos que, la denominación del predio objeto de inscripción es "LA PRIMAVERA", teniendo en cuenta que en la resolución No. RT 02853 de 15 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se inicia el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" se identificó el predio con el nombre "BARRIO LA PRIMAVERA".

Que por tratarse la situación antes descrita de un error meramente formal y por lo tanto que la corrección de este en nada afecta materialmente la decisión objeto de enmienda, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es procedente realizar la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el director territorial meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;



GESTIÓN DOCUMENTAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

¹ Actualmente y de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico Predial aprobado por el área catastral, el predio se identifica ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con la dirección: Carrera 10 No. 14-28.

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00034 del 07 de febrero de 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 02853 de 15 de diciembre de 2021 mediante la cual se inició el estudio formal de varias solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente en zona microfocalizada

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase la Resolución No. RT 00700 de 27 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", en cuanto a la denominación del predio, en los considerandos y en el numeral primero de la parte resolutive, el cual quedará así:

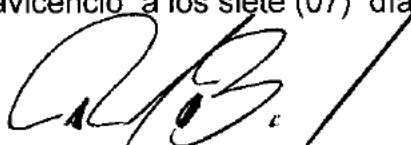
PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora [REDACTED], identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] expedida en Granada- Meta y a su cónyuge el señor VICTOR JEVER VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 261 expedida en Girardot (Cundinamarca), en calidad de ocupantes del predio urbano "BARRIO LA PRIMAVERA"², ubicado en el barrio El Jardín del municipio de Puerto Rico, departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-85923 y con cédula catastral No. 505900100000000560006000000000, con una extensión georreferenciada de TRESCIENTOS DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (302.48 m2).

SEGUNDO: En lo demás, el acto administrativo se mantiene incólume.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los siete (07) días del mes de febrero de 2025.



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE**

[REDACTED]

² Actualmente y de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico Predial aprobado por el área catastral, el predio se identifica ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con la nomenclatura Carrera 10 No. 14-28.

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio